

EL Atlante.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

N. 396.

Jueves 31 de Enero de 1839.

EN LA PROVINCIA.

franco de porte.

un mes 14 rs. vn.

tres meses 40.

SUSCRIPCION.

en esta Capital.

un mes 12 rs. vn.

S. Pedro Nolusco Fund.

DE LA PENINSULA.

MURVIEDRO 2 DE ENERO.

Ya sabran VV. la muerte desgraciada de los prisioneros de Borriol, cuya leccion debe servir de escarmiento para no hacerse de las promesas de los tigres. Les ofrecieron la vida y buen trato bajo las mayores seguridades y juramentos. ¡Infames! No tardaron en ensayar el valor de su palabra fusilando uno en Alc6ra, y acabaron de acreditarla asesinando barbaramente 6 los restantes en el t6rmino de Culla. Esta es la humanidad que predicaban y la religion que defendian. No quiero pasar en silencio un hecho que por si no ha llegado 6 noticia de las autoridades, conviene lo sepan para castigarlo con rigor, pues no hay duda que algunos pueblos son los mas encarnizados enemigos de los nuestros. Mientras aquellos infelices se hallaban encerrados en el castillo de Borriol no hubo quien de este perverso vecindario les diese un pedazo de pan y solo uno se arriesg6 6 pasarles un poco de chocolate y un c6ntaro de agua por lo cual ha tenido que emigrar. Algunas de las mugeres, ya viudas, de los fusilados, cruidas los habian llevado al castillo, marcharon all6 para verlos y trabajar en su libertad, y al pasar por Borriol salieron hasta las mugeres y ni6os 6 apedrear 6 aquellas pobres y 6 insultarlas; de suerte que hirieron 6 tres. Este pueblo debia arrasarse y sembrarse de sal como todos los del Maestrazgo. El comandante de la partida de que eran los citados prisioneros D. Manuel Safont est6 que brama y jay

de los que caigan en sus manos!

La canalla sigue por los alrededores de Segorb6 y nuestras partidas volantes no descansan ni un crmen. Los 20 caballos que habian bajado ala Hostalets se retiraron 6 Calderona; y parece que intentan domiciliarse en aquellas asperzas para volver 6 resucitar y organizar la difunta partida de Gatova. Va ya de advertencia para las autoridades.

Se dice que los facciosos han fusilado hacia Soneja cinco soldados nuestros, aunque segun otros son paisanos sacados de los pueblos. Lo que hay de cierto es que uno de los asesinados es un muchacho de 14 a6os, que iba hacia dicho punto con una carabina, el cual oy6 lo decir que estaban los enemigos en el pueblo, escondi6 el arma en un campo, pero un tunante que lo observ6 di6 el soplo al instante, y un lancero alcanz6 y pas6 de una lanzada 6 la infeliz criatura, entreteni6ndose luego en sacarle los ojos. Estas son las haza6as del cat6lico y religioso partido, 6 quien defienden otros tan cat6licos y benignos como 6l. Que tal?

Proposiciones de ley presentadas al Congreso de los diputados en la sesion de 12 de Noviembre de 1838 por el Sr. D. Francisco Agust6n Silveia.

Hemos leido con sumo placer y con grande aprovechamiento, no solo las dos proposiciones que sirven de ep6grafe 6 este articulo, sino tambien y mas principalmente las bien meditadas razones en que su autor las apoya, pudiendo asegurar desde luego 6 nuestros lectores, que hasta ahora ningun Sr. Diputado ha usado de la iniciativa que les conceden las leyes con mas utili-

dad para su patria, y con mas honra para si propio.

El Sr. Silveia despues de haber echado una ojeada por el caos administrativo de la nacion esp6nola, ha puesto sus hombros 6 la grave empresa de cortar de raiz todos los abusos, de combatir una 6 una todas las preocupaciones y todas las falsas doctrinas, y de levantar con sus manos sin ayuda de nadie el nuevo edificio de una nueva administracion, cuya f6brica pueda compararse sin verg6enza con la de los edificios levantados en estos 6ltimos tiempos en las naciones mas civilizadas del mundo. Ardua y dificil cosa es la empresa, creemos firmemente que el que tuvo la audacia de cometerla, ha tenido la felicidad de llevarla 6 cabo. Y no decimos esto porque estemos de todo punto conformes con el Sr. Silveia en todos y en cada uno de los articulos de sus proyectos de ley, como quiera que es dificil, si no imposible, que todos los hombres pensadores piensen de un mismo modo en materia de tanta gravedad y de tanta importancia. Pero si no estamos conformes con S. S. en todos y en cada uno de sus proyectos, de ley, si lo estamos y lo estaremos decididamente con los grandes principios que en sus razonamientos proclama, y en sus proyectos sanciona.

Cuando llegue el dia en que esos proyectos de ley se discutan en el Congreso de los Sres. Diputados, examinaremos todas las grandes cuestiones que en ellos van escondidas, como lo hemos hecho ya con el proyecto de ley municipal, sujeto ahora 6 sus deliberaciones. Entre tanto basta para nuestro prop6sito manifestar nuestra opinion sobre el objeto que en ellos se propone el Sr. Silveia, y sobre los grandes principios que ha tenido presentes al someterlos 6 la deliberacion de los augustos legisladores de Esp6nia.

El Sr. Silveia, conociendo, como entendido que es en estos grandes

asuntos, que de nada sirve organizar acertadamente una parte de la administracion, si no se organiza sistemáticamente toda la administracion del Estado, ha querido dar el debido complemento á la ley municipal proponiendo antes una sabia organizacion de las diputaciones de provincia, y proponiendo ahora la organizacion de los tribunales administrativos y la suma de facultades que deben concederse á los agentes superiores del Gobierno.

Ya esto solo indica en el Sr. Silvela una cualidad para nosotros preciosa, y que desgraciadamente es poco comun en España: queremos aludir al espíritu generalizador y sistemático, sin el cual ni puede haber trabazon en las doctrinas, ni consonancia en las leyes. Y no solo está dotado su señoría de un espíritu sistemático, sino que tambien podemos afirmar sin temor de ser desmentidos por los que recorran sus proyectos de ley, que el sistema que su señoría sigue es el buen sistema, el sistema reconocido y aceptado por el mejor en Europa.

Con efecto: el Sr. Silvela proclama el principio luminoso de que las cuestiones que se originan entre los particulares y la administracion no deben ser resueltas por los tribunales llamados á decidir las cuestiones que versan esclusivamente sobre si esto es mio ó tuyo, y proclama este principio, porque si los tribunales que vulgarmente se llaman ordinarios, conocieran de esa clase de negocios, la administracion pública sacrificada siempre al interés individual, no podria salir nunca entre nosotros de su infancia. Para que la administracion se realice y consolide, es necesario que la accion del Gobierno sea facil, vigorosa y espedita, y no podria serlo de ninguna manera si el Gobierno y sus agentes fueran justiciables en asuntos puramente administrativos, de los tribunales ordinarios. La administracion necesita pues tribunales que lo sean propios, y que decidan las cuestiones que se originen entre el interés individual por una parte, y el interés público por otra.

Esos tribunales son los consejos llamados de provincia. Su organizacion ofrece dificultades inmensas que principian con el método que debe adoptarse en la eleccion de los individuos que deben componerlos, que se hacen mas graves cuando se trata de deslindar las atribuciones que le son propias, y que se hacen gravísimas cuando se trata de decir

eual es la línea divisoria entre lo administrativo contencioso que les compete, y lo administrativo gubernativo que corresponde á los gefes políticos, entre los asuntos en que se interesa la administracion que les corresponde, y los que se rozan con las grandes cuestiones de propiedad particular que corresponden á los tribunales ordinarios.

No solo no pueden ser tratadas todas estas cuestiones en un artículo de un periódico diario, sino que tampoco puede ser tratada debidamente una de ellas: ¡tan graves son y espinosas! Baste decir, que segun nuestro modo de ver, el Sr. Silvela las ha resuelto en general con mucho pulso, procurando siempre que los intereses individuales queden salvos, y la accion gubernamental robusta, libre y espedita. No ha procurado menos cuidadosamente conciliar, en cuanto le ha sido posible, los derechos y las garantías populares con las prerogativas y el esplendor de la corona, conciliacion harto difícil en los tiempos que ahora corre, merced á la perfidia con que se ha querido introducir injustos celos é injustas desconfianzas entre el pueblo y el trono, entre la sociedad y su representante legítimo, inamovible, heridario. Para obviar todos los inconvenientes, el Sr. Silvela propone que las diputaciones de provincia tengan el derecho de formar candidaturas, y el Gobierno la facultad de elegir los que le parezcan mejores entre los candidatos propuestos por esas asambleas populares.

En cuanto á las atribuciones que los gefes políticos deben tener como agentes superiores del Gobierno, supuesta la organizacion de las diputaciones y de los consejos de provincia en el modo y forma propuestos por el Sr. Silvela, nos parece que su señalamiento no ofrece tan graves dificultades. El Sr. Silvela en su segundo proyecto de ley no ha tenido que hacer mas sino deducir las consecuencias lógicas que se deducen de los principios por él mismo asentados en sus anteriores proyectos.

Supuesta la aprobacion de los proyectos de ley del Sr. Silvela, y no dudamos que serán aprobados por ambos cuerpos legisladores, y que recibirán despues la sancion de la corona, solo falta para que la administracion pública reciba su último grado de perfeccion y su último complemento, que el Gobierno de S. M. presente á la deliberacion de las Cortes un proyecto de ley sobre la organizacion del Con-

sejo de Estado, y que ese proyecto de ley se ajuste á los buenos y luminosos principios que el Sr. Silvela proclama, y que proclaman con el Sr. Silvela todos los hombres entendidos en la ciencia de la administracion en Europa. La presentacion de ese proyecto de ley es tanto mas necesaria, cuanto que faltando el Consejo de Estado falta la cúpula del edificio, y que faltándole la cúpula, por bien trazado que esté, será siempre un edificio flaco, sin consistencia y ruinoso.

Otras consideraciones de diferente naturaleza, pero mas graves todavia, aconsejan imperiosamente la creacion de ese gran Consejo, en donde deben reunirse todas las notabilidades de la nacion española.

El trono necesita para apoyarse de esas grandes instituciones y de esos graves consejos, cuyos avisos son siempre de grande utilidad en los momentos de perturbacion y de crisis. No siempre se encuentran reunidos los cuerpos colegisladores; y en los intervalos de unas legislaturas á otras, es bueno, es útil, es necesario, es urgente; y S. M. puede aconsejarse de quienes para ello han recibido mision especial de la ley.

(G. de Madrid.)

AYUNTAMIENTOS.

En nuestro último artículo dijimos lo que no era una monarquía constitucional, afirmando que no era el *Gobierno del pais por el pais*, y prometemos manifestar en el siguiente cuales son las verdaderas condiciones de esa forma de Gobierno: hoy nos proponemos desempeñar nuestra palabra. Una monarquía constitucional no es otra cosa que *el Gobierno del Monarca y solo del Monarca*, pero con la condicion de que á de servirse para gobernar de *Ministros responsables*, de que ha de intervenir en los actos del Gobierno la clase media, y solo la clase media por medio de sus representantes legítimos, para que con su intervencion pueda la sociedad ser bien regida, y el pais bien gobernado. Cuando alguna de estas condiciones falta, la monarquía constitucional no existe, ó no existe en toda su pureza cuando menos. Si los Ministros no son responsables ante los representantes de la nacion, ó si los representantes de la nacion no intervie-

en los actos de los Ministros, la monarquía no es constitucional, sino absoluta. Si el Rey no gobierna, ó si el derecho electoral activo y pasivo se estiende hasta las clases menesterosas; la monarquía no es constitucional, sino democrática. Así pues, según nuestra teoría al Rey pertenece el derecho de gobernar, á la clase media el de intervenir, y al pueblo el de ser bien gobernado. Estos derechos son correlativos á otras tantas obligaciones: porque si el pueblo tiene el derecho de ser bien gobernado, tiene también la obligación de obedecer á los que gobiernan; y si el Rey tiene el derecho de gobernar, y los representantes de la nación el de intervenir en el Gobierno; así el primero como los segundos tienen la obligación de gobernar y de intervenir, en el sentido de los intereses generales.

Pero no basta que las obligaciones existan para que las obligaciones se cumplan, por eso es necesario que la infracción de las leyes que las imponen vaya siempre acompañada de una pena. Siendo el Rey inviolable, no por conveniencia propia, sino por conveniencia del país, no puede gobernar sino por el conducto de sus ministros; y la responsabilidad moral y legal de los Ministros es la garantía que asegura el buen gobierno del Rey. No siendo responsables ni de sus opiniones ni de sus votos los representantes de la nación ante los tribunales ordinarios, son responsables ante el tribunal de la opinión pública, que manifiesta por dos órganos diferentes, á saber: la prensa periódica y los colegios electorales: por el segundo de estos órganos, fuera del caso de la disolución, se manifiesta cada tres años; por el primero todos los días. Su responsabilidad ante la opinión pública: ved ahí la garantía de que los cuerpos colegisladores intervendrán en el Gobierno en el sentido de los intereses generales. En fin, la garantía de que el pueblo obedecerá á los que legítimamente le mandan está en la fuerza pública depositada en manos del Gobierno. Por donde se ve que la cadena de la responsabilidad forma un círculo; nadie puede decir cual es el primer eslabon, y cual es el último; donde empieza ó donde acaba. Y

cabalmente esto es lo que constituye su honradad, porque si tuviera un principio y un fin en donde la responsabilidad no hubiera comenzado y en donde hubiera concluído, habria forzosamente servidumbre y tiranía.

Tal es la monarquía constitucional, á lo menos tal es la que proclamamos y la que si necesario fuese sustentaremos nosotros. Vengamos ya á ley de ayuntamientos.

Si está fuera de toda duda que la acción del Gobierno debe estenderse por todos los ángulos del país, porque si existiera uno solo hasta donde no se dilata, allí no habria gobierno, y si por otra parte esa acción debe ser una, es idéntica á sí misma, nos creemos autorizados para afirmar: 1.º que el Gobierno debe tener agentes que le sean propios, y que transmitan su acción en todas las demarcaciones administrativas ó naturales en que el país se encuentre dividido: y 2.º que la acción transmitida por estos agentes debe ser de igual naturaleza á la del Gobierno superior que la trasmite.

Correspondencia.

FEMENINA.

Quando esto me diga
Dírele que miente,
Que no somos unas
Todas las mugeres.

(Letrilla anónima.)

Señor redactor: Si alguna vez se llega á arreglar el mundo algo mejor de lo que está en el ilustrado siglo en que nos ha tocado nacer, y si algun día entramos las mugeres en la plenitud de nuestros derechos, ¿cuantas cosas hemos de escribir en nuestra defensa, y por supuesto contra VV. los hombres! ¿Con qué placer les volveremos al cuerpo sus sátiras mordaces y sus calumniosas invectivas!

No digo esto precisamente por V. en cuanto á escritor, sino en cuanto á hombre, que si bien pertenece hoy á las clases pasivas de nuestro presupuesto, tendrá, como todos, sus atrasos en papel de deuda sin interés, cuando no sea en otra cosa peor; por lo mismo, al dirigirme á V. solo pretendo el que me sirva de viapara que mis quejas logren la apetecida publicidad, denunciando an-

te el tribunal de la opinión femenina los subrepticios ataques que cada dia experimenta la integridad del bello sexo, y el modo audaz y traicionero con que suelen ser acometidas nuestras personas por poco que ofrezca la ocasión su cabelleira.

Es, pues, el caso que en ciertas festividades, de las que ha hecho V. mencion mas de una vez, me hallaba yo, con otras jóvenes, pugnando por salir de entre una apretada masa de gente en donde la casualidad nos habia metido: grande era la opresion en que estábamos; pero nunca tanta que dejase de sentir un pellizco reciamente aplicado, no dire á V. en donde, porque esto ni quita ni pone á la verdad de mi historia; yo aunque me vía atacada por un flanco que juzgaba inespugnable, creí con todo prudente no descuidar la defensa, y por ver con quien me las había volví la cara, pues tal era su posición, y divisé la mas extraña catadura que se vió jamás en paso de semana santa. Erase pues uno de aquellos pollitos de cinco meses que comienzan apenas á hombrar y que pululan á centeaes donde quiera que hay bulla; casta de gente revoltosa y pellizcona, y que no cree que se divierte sino tiene en abundante ejercicio los cinco sentidos á la vez, ó por lo menos tres de ellos. Caian á derecha é izquierda sobre las orejas de mi adversario posterior dos enormes y desgreñadas melenas, y con la mano sobrante procuraba hacer crecer, á fuerza de estiron, cuatros recientes pelos de bigote, y un átomo de pera sobre la cual se conoce no habia pasado jamás la barberil navaja; en suma, recordaba al vivo la pintura de otro D. Fulano, de quien dice Argensola:

Pone el rostro á lo Turco ó Nabateo,
Mostachos y aladares se perfila,
(Que es belleza tener algo de feo)

El mal gesto y las ásperas palabras con que fué recibido su *ex-abrupto* pusieron coto á aquella irrupcion de unas beligerantes que amenazaba una invasion formal, tanto mas difícil de combatir cuanto que me era imposible decorosamente el establecer juntas de represalias ni era mi ánimo regularizar la guerra: escabulléronse pues él y los suyos entre el tropel, dejándonos en paz á mi y á mis compañeras, las que tampoco habian dejado de salir contusas en la refriega; pero cuando creíamos poder respirar libre-

mente, he aquí que otro nuevo acontecimiento vino a colocarnos en posición no menos apretada. Un señor gordo, chico, de enorme tripa y largamente cincuenton, vino a colocarse tras de nosotras como si quisiese protegernos de los ataques bruscos á que nos había espuesto el juvenil arrojo de aquellos recién nacidos adalides: pareciónoslo así con efecto, y sin duda debió notar en nuestra placentera faz cuanto agradecíamos su intervencion armada en aquel crítico momento, puesto que nos correspondió con una estúpida sonrisa, desplegando buen gemido de boca de babor á estribor: su ancha cara, semejante á una hogaza de pan Alcalá, formaba un extenso horizonte, en cuyo último término se descubría un gorro de seda negro, y dos orejas como las asas de un cantaró campeaban solas en aquel piélagó de carne, elevándose por fuera del gorro hasta completar por la parte superior la cuadrada figura de aquel mamarracho. Todo iba bien hasta aquí; pero nuestro rinoceronte, que sin duda había interpretado harto ventajosamente para él las muestras de benevolencia que acababa de recibir, creyó oportuno darse por entendido, de modo que á poco llegamos á sospechar que aquella informe masa, que hacia nosotras las veces de cordon sanitario, trataba de convertirse, como en 1823 en ejército de ocupacion. Puede V. figurarse cuales serian nuestras notas diplomáticas en semejante coyuntura; pero de ningún modo formarse idea de la asombrosa impavidez de aquel animal, al que no pudiendo conseguir el arrojarle de su puesto por los medios ordinarios, fué forzoso declararlo fuera de la ley estándole en su consecuencia sendas zancas, merced á las cuales se manifestó en completa fuga, bien convencido de que si los cañones son "la última razon de los reyes," los alfileres son igualmente la última razon del sexo femenino. Unos caballeros que en vista de la pasada escena vinieron á ofrecerse cortesmente, nos pusieron por fin en salvo sin otro mal tropiezo. y su delicada conducta pudo atenuar en algún modo el turibundo anatema que fulminabamos en coro contra este sexo que se apellida de propia autoridad sabio, grave y pensador: igualmente ultrajadas por el clásico tiburon del gorro y por el romántico escuerzo de las gréñas, contra unos y otros prorumpiamos en denuestos, quejándonos, y con fundamento, de su modo de juzgarnos:

he aquí porque, decíamos, celebran á una muger en razon directa de su facilidad, y aplauden á una bailarina en razon directa de la cantidad de pierna que enseña al público, es decir, á los hombres: he aquí porque nos toman en todas parte como una diversion lícita, creyendo que cada concurrencia solo vamos para servir de barato entretenimiento á algun camueso hombron y estrafalario, ó á ponernos á disposicion de esa generacion naciente que juzga que el ser hombre consiste en fumar puros de á terciá y en pellizcar mugeres de á dos varas.

Pero una de las partes donde mas se ha lucido esta casta de aficionados ha sido en la feria que acaba de quitarse de la plaza de los Descalzos: buñoleras y sartenes; encerraban en sus remolinos á toda jóven que con poca precaucion se atrevia á atravesarlos, y no salia de allí sino suficientemente amasada, por presto que quisiese retroceder: en suma, nos vemos privadas de ir á concurrencias, á menos de llevar mas escolta que la procesion del Córpus; y tras de esto nos ponen de vocingleras, y en su corresponsal de V. denuncia á la opinion pública toda la parte posterior del bello sexo acusándola de atentatoria á sus callos, como si no fuésemos nosotras, con mayor razon, quien debe denunciar, no ya la parte posterior del masculino, sino todos sus cuatro costados por atentatorios á la integridad de nuestras personas. ¿Y qué me dice V. de otra casta de pajaros, abundantes en todas partes, mas abundantes quizá en Cádiz que en ninguna otra? Hablo de los camastrones, de aquellos que ven en el matrimonio todas las plagas juntas de Faraon, y en cada muger (propia, se entiende) á la guerra civil con todas sus consecuencias y calamidades. Estos son los verdaderos cosacos de la sociedad; viven completamente sobre el pais y hacen la guerra á la desbandada; su anteojo en el teatro es el mueble mas equívoco del mundo, pues que mira á las tajadas cuando parece que está clavado en el plato: en suma, es gente ya avezada al merodeo, y no acude á las filas por mas llamadas que les toquen; de modo, que unos por carta de mas y otros por carta de menos, todos pecan contra nosotras, y á todos pudieramos con razon aplicar esta antigua letrilla:

¡Ay malvados hombres
De ingratas costumbres!
El mejor de todos

Mue ra de arcabuces.

Es de V. afectisima—*La oprimida en la funcion.*

Nota del redactor.—Espero que las Señoras anónimas que me favorecieron, no ha mucho, con su carta, me dispensará dos cosas: primera, el haber tardado mas de lo que hubiera querido en dar al público sus quejas, y segunda el haberme separado un poco del asunto principal en la redaccion de las ideas por ellas emitidas. He sido pues casi un mero redactor, y por lo mismo puede mi opinion no ser en este punto tan absoluta como parecia á primera vista: de cualquier modo espero me sigan honrados con sus avisos, en prosa ó verso, para aprovecharlos en su servicio y justo desagravio.

F. F. A.

UN SUCEDIDO.

Erase una mañana en que en vez de suave rocío, habia puerco barro.... en vez de flores pitientos, tomates; y blebeya patata.... En una plazuela, alias mercado de los que se surten moros y cristianos pobres y ricos.... Todo era confusion, algazara.... voces, gritos.... y entre tantas voces y gritos mas que todos sobresalian los de una real mora.... que acompañaba sus bien recortadas palabras cen sendas bofetadas, que sin piedad descargaba ya sobre las mejillas, ya sobre el cogote de un mocito, que se defendia vigorosamente, sin poder evitar, á pesar de sus esfuerzos, el recibir tamañas saluciones. El hombre callaba.... bien es verdad que la moza no le dejaba hablar.... pues sin escupir le estaba apostrofando en los términos siguientes.... ¡Oiga oztel zoo arrastrao, ¿á donde ha estao agachao eztoz trez días? ¡Ya ze me habia vedido á la molle- ra que me lo habian pezcao á ozté para ministro!....

TRAGES.

Un manuscrito muy antiguo que existe en el Musea Británico, dice que la reina Elisabeth de Inglaterra tenia en su guardaropa mas de 2.000 vestidos completos.

Editor responsable P. M. RAMIREZ
Imprenta de EL ATLANTE.